

Homenaje al Bicentenario de la Constitución de Cádiz

1813 - 2013

Manuel Garcia Torres



UNIVERSIDAD
CONTINENTAL



Manuel Garcia Torres

Doctor en Derecho, especialista en Ciencia Políticas y Relaciones Internacionales por la Universidad Ricardo Palma. Docente en Postgrado de las universidades Federico Villareal y Garcilaso de la Vega. Con estudios de postgrado en la Universidad Alas Peruanas, Centro de Altos Estudios Militares (CAEM-PERU) y la Pontificia Universidad Católica del Perú. Además, tiene especialización en administración, recursos humanos, ciencia política en Canadá, Panamá, Chile, Cuba y Colombia. Fue asesor en el Congreso de la República de las Comisiones de Constitución, Acusaciones Constitucionales y Levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria.



UNIVERSIDAD
CONTINENTAL

Índice

Introducción

Presentación

Índice

Índice

El bicentenario de la Constitución de Cádiz (1812-2012) y el rol de la Universidad Continental

El bicentenario de la Constitución de Cádiz (1812-2012) y el rol de la Universidad Continental

El bicentenario de la Constitución de Cádiz (1812-2012) y el rol de la Universidad Continental

El bicentenario de la Constitución de Cádiz (1812-2012) y el rol de la Universidad Continental

Homenaje al bicentenario de la Constitución de Cádiz 1813-2013

Dr. Manuel García Torres

El discurso de Dioniso Inca Yupanqui

El discurso de Dioniso Inca Yupanqui

Índice

© Universidad Continental 2013
Av. San Carlos 1980 - Huancayo
Teléfono: (064) 481430
e-mail: webmaster@continental.edu.pe

ISBN
978-612-4196-19-5

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2013-20864
Primera edición: febrero 2014
Tiraje: 500 ejemplares

Impreso en Editora Imprenta Ríos SAC
Jr. Puno 144, Huancayo
Febrero 2014

Queda prohibida cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con la autorización de los titulares de la propiedad intelectual.

Índice

Presentación	7
Semblanza	9
Prólogo	11
Antecedentes históricos	17
El Sacerdote José Ignacio Moreno y su discurso en la jura de la Constitución en Huancayo	21
Arzobispo de Huancayo se une a celebraciones del bicentenario de la Constitución de Cádiz	27
La Constitución de Cádiz y su impacto en América	29
La Constitución de Cádiz y su influencia en el Perú	33
Los diputados peruanos en la Corte de Cádiz	37
Actuación de los representantes peruanos en la Corte de Cádiz	41
Semblanza de los diputados doceañistas del Perú en Cádiz	45
El discurso de Dioniso Inca Yupanqui	51
El discurso de Vicente Morales y Duárez	57
Bibliografía	63

Presentación

La UNIVERSIDAD CONTINENTAL se aúna a los actos conmemorativos de la juramentación de la Constitución de Cádiz, en su bicentenario, llevada a cabo en nuestros suelos en el año de 2013. Instrumento jurídico de enorme trascendencia: el tercero de su naturaleza en promulgarse, después de las constituciones de Francia y EE.UU. en el mundo.

Esta Constitución nacida de la representación y voluntad popular de los españoles y americanos, tiene como protagonistas a un destacado grupo de ciudadanos de nuestro país, que en su condición de representantes de nuestras provincias asistieron, debatieron y suscribieron dicho instrumento normativo, que reconoció una misma ciudadanía a los españoles de ambos hemisferios.

Huancayo es la única ciudad del Perú que ha dejado en su plaza principal un testimonio incólume de su fidelidad a los principios democráticos y liberales que la identifican.

Para ello la UNIVERSIDAD CONTINENTAL ha resuelto en homenaje a este fasto, publicar el ensayo preparado al respecto por el docente de la Facultad de Derecho, Dr. Manuel García Torres, el cual se edita en consecuencia.

En su investigación académica el autor desarrolla aspectos poco conocidos de la historia que rodeó a la Constitución gaditana con la importante y resuelta participación, de los representantes peruanos nominados para su redacción –titulares y suplentes-; así como pasajes ilustrativos del sacerdote José Ignacio Moreno, cura de la doctrina de Huancayo quien organizó el 1 de enero de 1813 una misa solemne de Te Deum para jurar la Constitución Política de Cádiz, y cuyo discurso se considera como el primer aporte a la doctrina constitucional peruana. Asimismo, nos hace un recuento de la destacada participación del diputado peruano ante las Cortes, Vicente Morales y Duárez electo Presidente de la misma, debido a sus connotadas calidades de jurista.

La UNIVERSIDAD CONTINENTAL cumple así, cabalmente, con relieves los valores de una gesta histórica de alcance internacional, íntimamente ligada a nuestra región.

Esaú Caro Meza

Rector

Fernando Barrios Ipenza

Presidente Ejecutivo

Manuel Garcia Torres

Manuel Garcia Torres nació en Lima. Cursó estudios de Derecho en la Universidad Nacional Federico Villarreal, graduándose de Abogado en 1980. Cuenta además con los grados académicos de Magister por la Universidad Alas Peruanas y el de Doctor en Ciencia Política y Relaciones Internacionales por la Universidad Ricardo Palma.

Ha seguido estudios de especialización en la Pontificia Universidad Católica del Perú, Centro de Altos Estudios Militares (CAEM). Conferencista de la Fundación Friedrich Ebert Stiftung, en universidades del país y del extranjero.

Ejerce la docencia universitaria en pre y posgrado en las Universidades Villarreal, San Martín de Porres, Garcilaso, San Juan Bautista, UPCI.

Actualmente se desempeña como docente de la UNIVERSIDAD CONTINENTAL en las cátedras de Derecho Constitucional, Procesal Constitucional, Derecho Internacional Público y Privado, Fundamentos del Proceso e Introducción al Derecho, en las modalidades Regular, CPGQT y Virtual.

Ha publicado varias obras, es autor de artículos y ensayos sobre Derecho Constitucional, Marítimo y Ciencia Política. El Canal de Beagle: Controversia Marítima entre los Estados argentino y chileno, como prueba de la posición peruana de hoy. Interpelación Parlamentaria. Doctrina. Legislación Comparada. El impeachment o Juicio Político, La insurgencia juvenil del 5 de febrero y el rescate de la democracia en el Perú. Manual de Derecho Constitucional y de Derecho Internacional Público y Privado por la Universidad Continental.

Ha recibido distinciones del Congreso de la República, Comisión de Relaciones Exteriores, por su contribución académica a favor del reclamo del Perú en La Haya, la Tercera Vice Presidencia y de la Comisión de Lucha contra el Narcotráfico de la Cámara de Diputados. Universidad Villarreal, Consejo Supremo de Justicia Militar Policial, de la Embajada del Perú en la Argentina, de la Legión de Honor del Perú y de la Asociación Civil de Trabajadores del Congreso de la República (ASOCIT). Ha recibido las llaves de la ciudad y la Medalla Cívica de Municipalidad de Breña. Socio Honorario de la Universidad Hispana de Ciencia y Tecnología.

Tiene estudios especializados sobre administración, recursos humanos y ciencia política en Canadá, Panamá, Chile, Colombia y Cuba.

Se ha desempeñado como Asesor del Congreso de la República, del Consejo Supremo de Justicia Militar-Policial, Coordinador Parlamentario del Ministerio de Educación y como Gerente Legal en diversas empresas privadas y públicas del país. Fundador del Ministerio Público e integrante de la I Promoción del Pool de Fiscales de Lima Metropolitana.

Es miembro de los Colegios de Abogados de Lima, Callao y Huaura. Ha ejercido como Directivo del primero de éstos y presidente en tres oportunidades de la Comisión Consultiva de Defensa Nacional, Orden Interno y Seguridad Nacional.

Es autor del proyecto legislativo sobre el Programa Nacional de Recuperación de las Universidades Estatales Emblemáticas presentado ante la ONPE y la Asamblea Nacional de Rectores.

Prólogo

Por: Fernando Calle Hayen¹

Es grato responder al pedido de mi amigo y colega, el Dr. Manuel García Torres, y tener el honor y satisfacción de prologar su trabajo académico denominado "Homenaje al bicentenario de la Constitución de Cádiz 1813-2013".

Es importante señalar que Manuel, como la generación del 70 o promoción como la llamara Luis Alberto Sánchez, vivió y enfrentó la dictadura militar más larga que haya tenido la historia del Perú; de octubre de 1968 a julio 1978, con la diferencia de que no se trató de un simple golpe de un grupo de militares para dejar de estar al servicio de la oligarquía peruana como diera a entender el propio Gral. Juan Velasco Alvarado en su discurso y pronunciamiento del llamado "Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada" del que se podría deducir y leer entre otras cosas: que había dejado la Fuerza Armada de ser utilizada, como en tantas oportunidades para evitar, a partir de la década del 30 del siglo pasado, que asuma el gobierno y poder el aprismo de ese entonces, con Víctor Raúl Haya de la Torre y su generación, amén del caudillaje militar de inicios de nuestra vida

¹ Fernando Calle Hayen, Magistrado del Tribunal Constitucional del Perú, Abogado, Doctor en Derecho y Magister en Derecho Constitucional. Profesor Universitario en la cátedra de Ciencia Política y Derecho de desarrollo sostenible en la Universidad San Martín de Porres.

republicana. Militarismo en ese aspecto que tanto daño le ha hecho a la vida institucional y desarrollo cívico, cultural, económico entre otros, de nuestro país.

Esta etapa de nuestra vida republicana es fundamental que no olvidemos que el golpe militar de octubre de 1968 en su inicio no contó con el entusiasmo de toda la fuerza armada; la posición de la marina y fuerza aérea era dubitativa y hasta de rechazo pero consolidado, se utilizó el mensaje además de esperanza, por cuanto que en su discurso inicial se asemejó al golpe de Estado de 1962 del Gral. Pérez Godoy (reemplazado a medio año por el Gral. Nicolás Lindley²) golpe que a decir de muchos historiadores fue contra Haya de la Torre posibilitando luego en 1963 que llegara al poder por medio de las elecciones, el presidente Fernando Belaunde Terry.

Señalo esto por cuanto es importante recordar que el primer premier del gobierno militar de 1968, el Gral. Ernesto Montagne³, expresó que: esta participación militar iba a durar un año luego del cual devolvería el poder a la civilidad mediante elecciones limpias y democráticas. Como podemos recordar de los hechos históricos, al año el que fue cambiado y pasado al retiro fue el Gral. Montagne; profundizándose un discurso más radical del gobierno militar denominado como decían, gobierno revolucionario de la fuerza armada, con expresiones como "pueblo y fuerza armada unidos venceremos" y "el patrón no comerá más de tu pobreza", entre otros, acentuándose las estatizaciones, reforma agraria etc. decíase en ese momento de un profundo contenido ideológico auroral del aprismo.

Es destacable entonces que esta generación, en muchos ca-

² Nicolás Eduardo Lindley López, (Lima, 16 de noviembre de 1908 - † Lima, 3 de mayo de 1995), fue un militar y político peruano, que ocupó brevemente la Presidencia del Perú sucediendo al general Ricardo Pérez Godoy como jefe de la Junta Militar de Gobierno, del 3 de marzo de 1963 al 28 de julio de 1963.

³ Ernesto Montagne Sánchez, (Lima, Perú, 18 de agosto de 1916 - Lima, 13 de abril de 1993) fue un militar y político peruano. En el primer gobierno de Belaunde fue ministro de Educación Pública (1964-1965). Luego formó parte del Gobierno Revolucionario de las Fuerzas Armadas como presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra (1968-1973).

... sos tenía convicciones ideológicas de cambio y quizás cercanas, no al militarismo, pero sí a los cambios; supo diferenciar estos actos y hechos supuestamente revolucionarios con la privación de la libertad y la instauración de una dictadura, aunque llamada institucional y radicalmente castrense. No olvidemos que la propia fuerza armada es consciente que esta larga dictadura le hizo mucho daño a su institucionalidad profesional.

Señalo entonces que esta diferenciación y posición que asumió la generación o promoción del 70 fue fundamental en la lucha por la libertad y la democracia en nuestro país, si bien no existió una persecución sangrienta como en otras épocas de nuestra vida republicana, se quiso quebrar a la juventud con la tentación económica y de subsistencia con cargos y puestos supuestamente revolucionarios y optaron —muchos de la llamada izquierda marxista y algunos apristas se sumaron al régimen militar— por representar una férrea resistencia a la dictadura, hasta terminar luego de una serie de fenómenos políticos y hechos de esa época que marcaron el inicio y fin del gobierno militar más largo del siglo XX y si se quiere de su historia republicana, al cual se puso término con la convocatoria a la Asamblea Constituyente de 1978 —presidida por Víctor Raúl Haya de la Torre— y la dación de la Constitución de julio de 1979, instrumento jurídico y fenómeno político histórico que está vigente, en circunstancias, cuando todavía se vive aún una especie de insatisfacción constitucional y se proyecta por momentos un proceso constituyente.

La Constituyente de Cádiz, a la luz de los esfuerzos por la integración de los pueblos de América Latina, tuvo de alguna forma una inspiración continental, aunque fuera convocada por la co-

rona española y la presencia de los constituyentes peruanos como Francisco Salazar Carrillo (Lima), José Antonio Navarrete (Piura), José Joaquín de Olmedo (Guayaquil), José Lorenzo Bermúdez (Tarma), Pedro García Coronel (Trujillo) Juan Antonio de Andueza (Chachapoyas) Mariano Rivero y Besogaín (Arequipa) Tadeo Joaquín de Gárate (La Paz), Domingo Alcaraz y Aguado (Huánuco) Mariano Rodríguez de Olmedo (Arequipa). Adquirió trascendencia ecuménica en ese aspecto, y como se ha mencionado, las intervenciones demostraban claramente que había inspiración y valentía criolla y de libertad de nuestros constituyentes.

Examinemos que se aprobaron dentro de su espíritu liberal temas trascendentes como la soberanía, un nuevo concepto de nación que podría decirse de cambio importante para su tiempo, en cuanto a la participación y consideración de los indígenas y el reconocimiento de algunos derechos. Por la forma de su participación e incluso juramentación y proclama en muchos pueblos del Perú podría hablarse del origen de su primera constitución del país en alguna forma y sentimiento.

Punto aparte, es la intervención de Vicente Morales Duarez, al haber presidido las Cortes de Cádiz, su tenacidad e inteligencia, hicieron que muchos de los súbditos del rey se extrañaran cuando en su discurso enfrentó a toda la realeza española haciéndoles saber que la Constitución de Cádiz no era más el continuismo de la monarquía. La cerrada defensa de otro peruano ante el abuso de los indígenas, como Dionisio Inca Yupanqui que, aunque vivió casi toda su vida en España, siempre abogó por los indígenas, es así que en su discurso ante las cortes de Cádiz instó a que protegieran a los indígenas de tierras americanas, apoyándose en razones de índole religiosa y de seguridad.

Algo que a mi parecer es sumamente importante de recordar

—sin perjuicio de las críticas y sanciones de la misma— es la Constituyente de Huancayo. Si bien es cierto son muchas constituciones que se promulgaron en nuestro país, vale resaltar, en este caso, que mientras las tropas chilenas seguían ocupando la capital luego de la batalla de Yungay, el General Agustín Gamarra, presidente en ejercicio, convocó al Congreso Peruano en Huancayo para debatir la nueva constitución de 1838, la que fue promulgada ese mismo año y que se revestía de un espíritu conservador, a contra parte de sus predecesoras que fueron más liberales, tratando de resaltar más la figura del presidente de la República y de los poderes del Estado. Es así que grandes acontecimientos de la historia preceden a nuestra ciudad y uno que está ligado directamente a nuestro legado material es el “Parque Constitución”, que tuviera como nombre “Plaza del Comercio” antes de 1912, y que fuera cambiada de denominación por jurarse ahí la Constitución Liberal de Cádiz.

La celebración por el bicentenario de Cádiz, sus 200 años se cumplieron el 19 de marzo de 2012, nos hace reflexionar sobre la constitucionalidad, no solo en nuestro país, sino también en nuestra América Latina. Hermanados no solo por la raza y la cultura sino también por nuestra férrea lucha por la libertad, contra la injusticia y la inconstitucionalidad de los regímenes autocráticos y dictatoriales. Es por ello que esta obra no solamente rescata las principales incidencias de la Constitución Cádiz, sino que además de ello nos enseña sobre todo que, de lo ya escrito, siempre hay algo más que descubrir y resaltar.

Lima, 20 de enero de 2014

Antecedentes históricos

No es fortuito que la comunidad de Huancayo haya sido, después de la ciudad capital, la única ciudad del Perú en la cual se juró la liberal Constitución de Cádiz de 1812, promovida inicialmente por Don Fernando VII –después que sucediera en el trono a su Padre Carlos IV–, en momentos en que España luchaba contra la ocupación de las tropas francesas dirigidas por Napoleón Bonaparte. Obedece a una consecuencia histórica.

Napoleón Bonaparte, cuando convocó a las Cortes en la ciudad de Bayona, al sur de Francia y cerca de la frontera del país vasco español, lo hizo con el objeto de dotar de una constitución liberal a la nación española, en ese sentido estuvo apoyado por los liberales españoles reformistas apodados “afrancesados”. La idea de Napoleón Bonaparte fue la de atraerse la simpatía de todos los habitantes del imperio español, tanto peninsular como americanos, y la convocatoria fue general; contaba, como arma, con la adhesión a la ideología liberal, que acompañaba a las “águilas del imperio” y el estado de decadencia moral de la dinastía gobernante en España. (Ugarte Del Pino, Juan Vicente, 1978, p. 23)

El Virrey Abascal leal súbdito del Rey de España promovió en el país su lealtad a dicho instrumento jurídico que reivindicaba los derechos de los españoles criollos nacidos en las colonias y reconocía una misma ciudadanía a los españoles de ambos hemisferios, disponiendo se juramentara en todas las plazas públicas.

Juristas como Juan Vicente Ugarte del Pino, señalan que “La Pepa” –denominada así por coincidir con las fiestas de San José en España– debe ser considerada como la primera Constitución del Perú⁴. Manifiesta el ilustre maestro “La constitución de Cádiz fue jurada en Lima por el virrey don Fernando de Abascal, quien la mandó cumplir y hacer cumplir. Acatando su precepto, fue clausurado el Tribunal de la Santa Inquisición, establecía la libertad de prensa, la abolición de la mita, repartos y tributos y la igualdad de política entre criollos y mestizos”.

Consideramos que las razones históricas de dicha impronta en la tradición jurídica de nuestro país –de lo que muchos consideran como la primera Constitución del Perú–, no resultan siendo una casualidad o eventualidad fortuita para nuestra región. Recordemos que ya el conquistador español Francisco Pizarro quiso afincar la capital del Perú en Jauja; y muchos años después nuestro dos veces gobernante, don Fernando Belaunde Terry⁵, propuso nuevamente trasladar la capital del Perú a la zona de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, Cerro de Pasco⁶, con la denominación de Ciudad Constitución⁷, nombre de innegable influencia Huanca, no sólo por la cercanía geográfica a nuestra plaza emblemática, sino además entendemos como homenaje a su vocación democrática, reiterada al promulgar hidalgamente –el fallecido gobernante– la propia Constitución de 1979.

⁴ Ugarte del Pino, Juan Vicente. Historia de las Constituciones del Perú. 1ra edición, Editorial Andina S.A., Lima-Perú, 1978.

⁵ Ampan Wuejin, Diógenes, Reflexiones en ciudad Constitución, Blog, 2009 “El 20 de mayo de 1984, en el segundo Gobierno del Arquitecto Fernando Belaunde Terry se fundó Ciudad Constitución, ubicada en la margen derecha del río Palcazu en un punto intermedio entre Puerto Bermúdez y Puerto Inca en la provincia de Oxapampa en el Departamento de Pasco, en el centro y punto de unión de tres Departamentos o regiones: Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali. El Arquitecto acordó ponerle por nombre Ciudad Constitución en respeto a la Carta Magna que debe normar la vida institucional de nuestra Patria.

La Constitución de Cádiz considerada repetimos, por algunos autores como la primera Constitución del Perú, tiene en Huancayo su evocación, un recuerdo imperecedero en la Plaza Principal de la Constitución que fuera testigo de su juramentación en el año 1813.

⁶ Cabrera Villa, Justo, Ciudades Modelo en el Perú, ¿Por qué no?, Profesor de la Maestría en Gestión y desarrollo inmobiliario, ESAN Conexión. Com. "En nuestro país, en 1984, el Presidente Fernando Belaunde creó en la selva de Pasco, Ciudad Constitución, acompañada de una propuesta arquitectónica que guiaría el desarrollo de esa nueva ciudad (lo cual demuestra que no solamente ello es importante para darles vida). La idea no fue convertirla en la nueva capital del Perú, sino más bien en una ciudad importante en el desarrollo de la selva central.

⁷ El autor. Ciudades planificadas al igual que Washington en el siglo XVIII y Brasilia en el siglo XX.

El Sacerdote José Ignacio Moreno y su discurso en la Jura de la Constitución en Huancayo

Es importante observar, que el primer aporte peruano a la doctrina constitucional encuentra su más hermosa expresión en el discurso pronunciado el 1 de enero de 1813, en misa solemne de Te Deum con motivo de la Jura de la Constitución Política de la Monarquía Española, por el doctor José Ignacio Moreno, cura de la doctrina de Huancayo y juez eclesiástico de Jauja. Este discurso tuvo tal acogida que fue publicado en Lima por la Universidad de San Marcos en la Imprenta de los Huérfanos y bajo el cuidado de D. Bernardino Ruiz⁸.

El propio jurista Fernán Altuve-Febres al realizar un análisis exegético del discurso de Moreno señala: "Antes de introducimos en el estudio de este importante texto doctrinal es pertinente recordar a su autor, figura injustamente relegada hasta nuestros días. José Ignacio Moreno nació en el entonces puerto peruano de Guayaquil el 30 de julio de 1767; y fue hijo del capitán José Ignacio Moreno y de

⁸ Altuve-Febres, Fernán, Profesor de Derecho en la Universidad de Lima, Discurso de José Ignacio Moreno en la Jura de la Constitución de 1813, Pensamiento Constitucional Año IX, N° 9, Pág. 388.

doña Ana Santisteban, quien le inculcó una noble vocación religiosa que fructificó en el Seminario Conciliar de Santo Toribio de Lima, en el que fue ordenado presbítero. Continuó sus estudios en el Real Convictorio de San Carlos, donde obtuvo el grado de Bachiller en Cánones (6.VI.1789) y, después, el doctorado en Leyes (6.XII.1792). Hacia 1793, regentaría las Cátedras de Cánones y Leyes en esa misma casa de estudios”⁹.

Así se entiende -agrega- porqué, al iniciarse el siglo XIX, su vocación pastoral lo alejó del trabajo académico a fin de poder realizar su apostolado en los curatos de la sierra central, en Nepeña, Checra, Ollero, Huánuco, Jauja y Huancayo. Durante este desempeño sacerdotal en el obispado de Junín, se produjeron dos hechos importantes que le hicieron retomar su labor intelectual.

El primero fue la rebelión de Huánuco, que estalló el 20 de febrero de 1812 y a la cual se opuso en consonancia con sus ideas contrarias a la anarquía. Fruto de esta oposición fue su Exhortación a la sumisión y concordia, en franco apoyo a la política llamada de «concordia» entre españoles y criollos, fomentada pródicamente por el virrey Abascal. El otro fue la promulgación de la Constitución de 1812, que dio origen al discurso ya mencionado y pronunciado el día de la jura de esa Carta en Huancayo. En este, se celebró el fin de la monarquía absoluta y la llegada de la monarquía constitucional o también llamada «moderada».

En la tradición de este culto al discurso, sagrado y profano a la vez, se puede entender el análisis constitucional que José Ignacio Moreno hace de la carta del año XII, asimismo habría que destacar también sus referencias modernas: las abundantes citas favorables a *L' Esprit des Lois* de Montesquieu o las expresiones que desestiman el absolutismo del «astuto Maquiavelo» o del «impío Hobbes».

⁹ Ibid.

Fue al amparo de las nuevas influencias dieciochescas que nuestro brillante orador reconoció que: «El gobierno se ha establecido para librar a los hombres de toda opresión y violencia, y cuando él es justo y moderado, no menos se opone a la anarquía que sólo reconoce el derecho de la fuerza, que al despotismo, que no exerce si no el de su propia voluntad y capricho», pero agregando por su parte y evidenciando su formación clásica, una interesante identificación entre el equilibrio de las potestades prescrito por la Constitución y aquel régimen mixto del que hablaban los pensadores de la antigüedad en su búsqueda por armonizar, en un solo gobierno, la monarquía, la aristocracia y la democracia.

El discurso concluye, después de hacer un elocuente recorrido por otros aspectos relevantes de la Carta, con una invitación para que todos la juren ante Dios Todopoderoso y agrega una invocación a «Jurad también de nuevo ser fieles a nuestro Rey Fernando VII de Borbón». Así resultó que al hacer esta invocación, y sin mayor conciencia, quedó abierto el camino para la consagración del constitucionalismo en nuestra cultura política, porque cuando el pueblo aceptó realizar este acto ceremonial de sujeción; es decir, un juramento a la ley fundamental que se anteponía a la jura del soberano cautivo, quedó sustituido de manera subliminal, el deber de fidelidad al Rey por el de obediencia a la Ley. Este es un gran avance que se internalizaría en la cultura política de los peruanos.

Debemos precisar que aquella adhesión inicial que brindó Moreno a la Ley gaditana¹⁰, debido a que la creyó él instrumento idóneo para la consolidación de la monarquía moderada, paulatinamente se fue desdibujando en razón a que los hechos cotidianos iban demostrando que la Constitución había sido realmente la obra de una facción exaltada y que sus benévolos postulados se prestaban como excusa para la más profunda anarquía¹¹.

¹⁰ Los habitantes de Cádiz reciben el nombre de «gaditanos», del latín gaditānus. Diccionario de la lengua española (22ª edición) Real Academia Española, 2001.

¹¹ *Ibid.*, pág. 392

Es así, en esa etapa de su vida como lo describe Víctor Samuel Rivera en un retrato que le hace como representante del pensamiento político reaccionario: "José Ignacio Moreno, el profeta político, debe haberse sentido incomodado no poco frente a su auditorio de 1822. Diagnosticó una crisis, profetizó una catástrofe. Moreno, famoso por sus dotes oratorias, sorprendió con la idea de la reacción moral. Terminó su discurso invocando la *Ilíada* de Homero. Enfatizando poderoso su tono profético de orador sagrado, Moreno asume la voz de la patria. "El amor sincero y ardiente de la Patria levanta su voz para decir con Ulises, al tiempo de reunir éste a los griegos delante de las murallas de Troya: No es bueno que muchos manden, uno solo impere, haya un solo Rey" (*Ilíada*, Lib. 2, v. 20k). Troya era la Lima de las disputas americanas; Ulises, aquél que habría de abatir la ciudad, la Ciudad de los Reyes para luego, en viaje de regreso, volver a los brazos atentos de Penélope" ¹².

Un distinguido alumno de la Universidad Continental, Hugo Pereyra Ludeña, ha realizado un ensayo las Cortes de Cádiz y su relación con Huancayo, así nos comenta: "La histórica Plaza de la Constitución llamada antes "Del Comercio" y "Manuel Pardo", vemos allí una placa recordatoria (1813) de la "Jura de la Constitución Liberal de Cádiz" y lleva este nombre en recuerdo a la alegría que provocó la lectura de la Constitución española de 1812 a los presentes en esta plaza" ¹³.

Prosigue el alumno: Para investigar, sobre la "Jura de la constitución de Cádiz en Huancayo" me dirigí a la biblioteca "Alejandro O. Deustua" de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en la cual consulte sobre libros de nuestra historia Huanca, principalmente sobre la Jura de la Constitución de Cádiz de 1812 en nuestra Plaza de la Constitución, logrando leer un libro que se había publicado hace poco en la cual existía ensayos e historia de nuestro pasado

¹² Víctor Samuel Rivera en Etiquetas: José Ignacio Moreno, monarquismo, pensamiento político peruano, pensamiento reaccionario.

¹³ Pereyra Ludeña, Hugo, ensayo La Corte de Cádiz y su influencia en Huancayo, alumno de la Universidad Continental, Huancayo 2013.

Huanca, el cual lleva por título "La Incontrastable Ciudad de Huancayo, Dioses Huancas y otros Ensayos", escrita por un reconocido historiador huancaíno Nicolás Matayoshi Matayoshi. Muchas veces visité la Catedral de Huancayo, pero me di con la sorpresa como lo cuenta el historiador huancaíno Matayoshi, que en distintas partes de la iglesia existen diferentes grabados, las cuales marcan el pasado de nuestra historia, las cuales tengo la convicción que debemos conocerlas.

Allí encontraría el registro histórico poco conocido sobre la juramentación de la Constitución de Cádiz en Huancayo reseñado por Matayoshi: "Al lado norte del templo dice: "En 2 de Abril de 1808 se hizo cargo el director de ella Don Adriano Tovar Barte, hasta 1813" y el 1° de Enero de 1813 el sacerdote guayaquileño D. José Ignacio Moreno, pronuncio su Discurso el 1° de Enero 1813, en que se celebró la misa solemne de acción de gracias y se juró la constitución Política de la Monarquía Española, en la iglesia parroquial de la doctrina de Huancayo el doctor José Ignacio Moreno, cura y vicario de dicha doctrina, comisario del santo oficio y juez eclesiástico del partido de Xauxa Dale a luz la Real Universidad de S. Marcos Lima, 1813" ¹⁴.

¹⁴ Matayoshi, Matayoshi, Nicolás, La Incontrastable Ciudad de Huancayo, Dioses Huancas y otros Ensayos, Editorial PuntoCom EIRL Primera Edición, 2012, Págs. 38-40.

Arzobispo de Huancayo se une a celebraciones del bicentenario de la Constitución de Cádiz

Como sabemos, algunas instituciones de la Región han decidido celebrar durante todo el año 2013 diversas actividades conmemorativas de este episodio histórico. Así, el Arzobispo metropolitano de Huancayo, monseñor Pedro Ricardo Barreto Jimeno, destacó la importancia de la Constitución de Cádiz en la liberación y la independencia de poderes en nuestro país hace 200 años¹⁵.

Monseñor Barreto manifestó que hace dos centurias, un día como el 19 de marzo se celebró en la catedral una misa similar en la que el pueblo de Huancayo expresó su adhesión a la Constitución de Cádiz, en la feliz coincidencia de la fiesta de San José¹⁶.

Manifestó que nuestra ciudad fue una de las primeras en reconocer los derechos humanos y ciudadanos consagrados en ese documento, por eso la gratitud del pueblo a Dios por las gracias conseguidas a través de la historia.

Remarcó el espíritu libertario del pueblo de Huancayo a todo lo largo de su existencia, siendo por ello justo el título de Incontrastable, una ciudad que no se deja vencer por el mal, una ciudad nacida para luchar por los valores de la justicia y la paz.

¹⁵ Arzobispado de Huancayo, Pág. Web, 22 de marzo de 2013

¹⁶ En homenaje a San José a quien Dios le encomendó la inmensa responsabilidad y privilegio de ser esposo de la Virgen María y custodio de la Sagrada Familia. Es por eso el santo que más cerca está, de Jesús y de la Stma. Virgen María.

La Constitución de Cádiz y su impacto en América

La Embajada de España en Perú realizó un simposio internacional sobre Orígenes del constitucionalismo hispanoamericano: LAS CORTES DE CÁDIZ EN SU BICENTENARIO. De su convocatoria consignaremos algunas reflexiones: "Recordemos la historia desde el principio. El 28 de octubre de 1809 se expedía el decreto de convocatoria a las Cortes generales y extraordinarias de la Nación española, dado en ausencia del legítimo rey, Fernando VII, y publicado mediante cédula expedida por la Suprema Junta Gubernativa del Reino. Parece casi innecesario destacar la enorme importancia que tuvo este instrumento normativo, pues abrió el camino para la realización de las primeras elecciones de diputados en el mundo hispanoamericano y facilitó la posterior instalación de las famosas Cortes de Cádiz (1810-1814)¹⁷.

En seguida vinieron unas deliberaciones del más profundo sentido político y de la mayor sustancia ideológica, en las cuales se dejaron sentados los principios, para entonces novedosos, de la soberanía popular y la división de poderes. La Constitución gaditana,

¹⁷ Embajada de España en Perú, AECID, Centro Cultural, Orígenes del constitucionalismo hispanoamericano: LAS CORTES DE CÁDIZ EN SU BICENTENARIO, publicación del TC, pág. 145.

promulgada el 19 de marzo de 1812, fue bastante detallista en su concepción, al punto de contener 10 títulos y 384 artículos¹⁸.

Las Cortes de Cádiz suponen para España el fin del absolutismo y la irrupción del liberalismo. La reformulación de los conceptos de libertad, igualdad y propiedad que hacen surgir al ciudadano y desaparecer al vasallo, se materializa en la formación de un régimen político parlamentario que sirvió de modelo a otros países.

Para las colonias de España en América el intento democratizador promovido por Fernando VII e influenciado por las tesis liberales promovidas por la corriente francesa que asumía Napoleón, como acicate y pretexto de su invasión al reino para luchar contra el sistema monárquico, sirvieron para el afianzamiento y anclaje en América de las propuestas doctrinarias renovadoras.

Ello requería como en toda obra humana trascendente de epígonos que la hicieran posible. Por ello aparece una pléyade de representantes americanos de las colonias españolas que acuden al llamado de la Corona para redefinir el Estado, sus instituciones y conquistar derechos que les eran sustraídos por los representantes del Rey en sus respectivas reparticiones.

Uno de los autores que de manera magistral ha recopilado la información sobre cada uno de los diputados que participaron en la indicada gesta constitucional libertaria –y que es necesario consultar–, ha sido el español José María García León, en su monumental obra en dos volúmenes “Los Diputados Doceañistas”¹⁹.

Su obra supone un estudio de los 305 diputados correspondientes a las Cortes Generales y Extraordinarias que llevaron a cabo

¹⁸ *Ibid.*

¹⁹ García León, José M.º; *Los diputados doceañistas*, 2 Vols. Cádiz, Quórum Editores, 2012, 983 págs.

sus sesiones entre la Isla de León y Cádiz durante los años de 1810 a 1813. Fueron por tanto, los primeros padres de la Patria, quienes por aquellos difíciles y convulsos años, en plena Guerra de la Independencia, llevaron a cabo una intensa tarea legislativa como un intento por modernizar las viejas estructuras de la nación Española, cuyo máximo exponente fue la Constitución de 1812.

En el primer tomo se aborda cómo se desarrolló todo el complejo proceso de la convocatoria de Cortes y la consiguiente dinámica electoral. Asimismo, se analiza la composición ideológica y socioeconómica de los miembros de aquella Asamblea, sus capacidades oratorias y su trayectoria vital en aquel Cádiz sitiado por las tropas bonapartistas, verdadero reducto de libertad y de resistencia en aquella España sumida en una de las más graves crisis de identidad de su historia.

El segundo tomo comprende toda una serie de semblanzas biográficas, así como las principales actuaciones parlamentarias de dichos diputados, para muchos, con cierta magnanimidad, los hombres mejor preparados de la España del momento. Aparecen por orden alfabético indistintamente, tanto los 238 de la Metrópoli como los 67 de los territorios ultramarinos (64 de América y 3 de Filipinas), en justo reconocimiento al artículo 1º (título I) de la Constitución de 1812, que se refería a nuestra Nación como "la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios"²⁰.

²⁰ Nota de los Editores.

La Constitución de Cádiz y su influencia en el Perú

“El objeto del Gobierno es la felicidad de la nación”
“La nación española es la reunión de todos los
Españoles de ambos hemisferios”.

El texto constitucional promulgado en Cádiz en mayo de 1812 llegó al Perú - Lima el 20 de setiembre de ese año y fue recibido con manifestaciones de júbilo popular. En la gaceta de Gobierno del 30 de setiembre –diez días después– se especificó que se trataba de la obra inmortal de la sabiduría y patriotismo de las Cortes, un texto que sería motivo de desesperación para los tiranos y la mejor garantía de prosperidad y glorias futuras de todas las Españas. Con mayor sinceridad se afirmaba que ver usurpada la soberanía del rey y alteradas las leyes fundamentales de la nación para abrir paso a los principios revolucionarios de la democracia y la impiedad, habían suscitado en él la más triste impresión²¹.

²¹ Ibid.

La Constitución se publicó y juró en Lima los días 2 y 4 de octubre de 1812, respectivamente, durante el gobierno del Marqués de la Concordia, Don José Fernando de Abascal y Sousa. La letra del Himno Patriótico que se entonó, con ese motivo en Lima, habla ya claramente el mismo idioma de nuestro Himno Nacional. Es el lenguaje propio del liberalismo, que tanto en España como en América habla de esclavos de la tierra que se alzaron pidiendo guerra, de opresión, de broncas cadenas, de la patria oprimida, de dar al despotismo un golpe mortal. (Ugarte Del Pino, Juan Vicente, 1978, p. 31)²².

Para un balance de la influencia que tuvo la Constitución de Cádiz en el Perú durante la vigencia del primer liberalismo hispano, es vital y necesario resaltar la trascendencia de dos instituciones que tendrán gran impacto en la futura república: los procesos electorales y los ayuntamientos constitucionales. Que ello fuera así, se manifiesta desde el momento del recibo de la Constitución por las autoridades del reino²³.

Aunque no concordamos totalmente con las tesis de Annino²⁴, en el Perú, en cierto modo, ese orden jerárquico se reprodujo en las juntas electorales primarias para elegir a los ayuntamientos constitucionales y representantes a Cortes. En la ciudad de Lima también se suscitó el mismo problema que observaron las autoridades de México en las juntas electorales parroquiales para elegir el ayuntamiento constitucional de esa ciudad. Empero, los sucesos que precipitaron la actuación del virrey no tuvieron que ver con la elec-

²² Chanduví Cornejo, Víctor Hugo. Revista Oficial de la Universidad Privada Antenor Orrego, Volumen 15, Número 23, Trujillo-Perú. 2004.

²³ Wílver Alvares, Blogger, Perú Historia Político Constitucional del Siglo XIX. La Constitución de Cádiz en el Perú 1812-1814

²⁴ Antonio Annino. "Prácticas criollas y liberalismo en la crisis del espacio urbano colonial. El 29 de noviembre de 1812 en la ciudad de México". Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. E. Ravignani". N° 6. Buenos Aires, 1992, p. 78. Tomado de Wílver Alvares, Blogger, Perú Historia Político Constitucional del Siglo XIX.

ción del ayuntamiento constitucional, sino con la elección de los representantes a Cortes. Abascal tuvo la intención de anular dichas elecciones; más reflexionando sobre el asunto decidió no hacerlo. Sin embargo, con motivo de las futuras elecciones decidió coger el toro por las astas, tratando de limitar las atribuciones de las juntas electorales. Esa decisión fue controvertida por el ayuntamiento constitucional de Lima²⁵.

Luis Alberto Sánchez al prologar la obra de Vicuña Mackenna cuestiona las críticas de quienes hablaban sobre la falta de actitud revolucionaria en el Perú frente a los movimientos independentistas señalando que Lima era el centro de la dominación del poder español, y al comentar el preludio de Cádiz expresa: "Al conocerse los sucesos de Bayona, y más tarde al saberse la inconcebible conducta de Fernando VII, —a quien denomina— el Ingrato, ni virreyes, ni audiencias, ni españoles, ni criollos tenían una orientación definida, y unos por combatir a los franceses, otros por defender al Rey, aquellos por aprovechar las circunstancias y derribar al Virrey o al Capitán General, no hubo quien no adoptase una actitud (...) Sólo en un punto estábamos de acuerdo todos los hispanoamericanos: en que era preciso que cesase el estado de cosas reinante. El virreynato así era intolerable. Una dominación tan exigente no podía durar. Hartaban ya las preeminencias, y el ejemplo exterior acicateaba para seguir las huellas de los autores de la "Declaración de los Derechos del Hombre" ²⁶.

²⁵ Wilver Álvarez. "Pasar la Constitución de sus labios a su pecho": la Constitución de Cádiz en la ciudad de Lima, 1812 – 1814. Mimeografiado inédito.

²⁶ Sánchez, Luis Alberto, Prólogo a La Revolución de la Independencia del Perú 1809-1919, Editorial Garcilaso, Lima, 1924, Pág. IX.

Los diputados peruanos en la Corte de Cádiz

Un hecho que muchas veces ha pasado desapercibido, es que además de los representantes de las colonias que serían electos para representarlas de acuerdo al número de pobladores que ostentaban en aquella época, también existieron además de los Diputados titulares o propietarios, Diputados suplentes.

Así tenemos que se encuentra casi totalmente identificados el nombre de los representantes titulares o propietarios que fueron electos en el Virreinato del Perú por Orden de la Real Cédula, empero, como se sabe, muchos de ellos no llegaron a viajar a España por falta de dinero u otras razones, por lo cual fueron reemplazados por los suplentes que radicaban en la metrópoli y entre los que más destacaron por su actuación en los debates; los diputados con que llegamos a contar como es el caso de Vicente Morales y Duárez, Ramón Olaguer Feliú y Blas de Ostolaza.

Según el estudio del jurista peruano Valentín Paniagua sobre el tema electoral y la representación en nuestro país relacionado con las elecciones llevadas a cabo para elegir nuestros representantes

a las Cortes de Cádiz, hubo de realizarse con arreglo al número de habitantes que tenían cada una de las circunscripciones en la época de la colonia. En su texto señala: "en estricto rigor, sólo tenían derecho de elegir representantes los Cabildos de las ciudades capitales de Intendencia (Lima, Arequipa, Cusco, Trujillo, Huamanga, Tarma, Ayacucho y Huancavelica) incluyéndose dentro de éstas a la ciudad de Guayaquil –que pertenecía al Perú–. Dada la importancia política, económica, religiosa de otras tres ciudades (Piura, Huánuco y Chachapoyas), se las consideró como "cabezas de partido" conforme a la Real Orden de la Junta Central del 6 de octubre de 1809²⁷.

Así la representación del Virreynato del Perú quedó conformada según este jurista de la siguiente manera:

Huamanga	Miguel Ruiz de la Vega
Lima	Francisco Salazar y Carrillo
Cusco	José Mariano de Ugarte* Manuel Galeano
Tarma	José Lorenzo Bermúdez
Guayaquil	José Joaquín Olmedo
Huánuco	Domingo Alcaraz y Aguado
Chachapoyas	Juan Antonio Andueza
Trujillo	Pedro García Coronel
Piura	José Antonio Navarrete
Arequipa	Mariano de Rivero
Maynas	Tomás de Costa Romeo
Puno	Tadeo Gárate
Huancavelica	(Se desconoce)
Ica	(Se desconoce) ²⁸
*Renunció	

A esta representación electa en el Perú se le adicionó un grupo de cinco representantes suplentes que se encontraban en Es-

²⁷ Paniagua Corazao, Valentín, Los orígenes del gobierno representativo en el Perú: Las elecciones (1809-1826), pág. 98.

²⁸ Ibid. pág. 99.

paña. Ellos fueron Vicente Morales y Duárez, Ramón Olaguer Feliú, Dionisio Inca Yupanqui, Blas de Ostolaza y Antonio Zuazo.

Actuación de los representantes peruanos en la Corte de Cádiz

Tal como lo reseñáramos anteriormente, el desempeño de nuestros representantes y su actuación en los debates que se produjeron en la carta constitutiva de nuestra nación, tuvo como ejes fundamentales los temas de los derechos a la ciudadanía, la organización del nuevo Estado, la mita y los tributos que había que abonar a la corona, así como la representación electoral y elección en los ayuntamientos.

Con respecto a la ciudadanía, Scarlett O'Phelan inserta en su obra la opinión de James F. King, en su célebre artículo sobre las Cortes de Cádiz, quien considera que fue a partir de los esfuerzos americanos, particularmente los del peruano Inca Yupanqui, que los diputados españoles tuvieron que dejar de lado sus planes discriminatorios con relación a los indios. No hay que olvidar que en un principio, bajo el argumento de su "minoría de edad", se trató de excluir a los indios tanto de las elecciones como de la adjudicación de la ciudadanía; escollos que fueron eventualmente superados²⁹.

²⁹ King, James F., "The Colored Castes and American Representation in the Cortes of Cadiz", *Hispanic American Historical*.

Los conquistadores españoles aprovecharon uno de los sistemas de organización del trabajo incaico en favor del Estado imperial del Tahuantinsuyo, para su propio beneficio. De otra forma la movilización de los indígenas para trabajar gratuita y obligatoriamente en la construcción de caminos, edificaciones, templos, faenas agrícolas y obras de irrigación se extendieron en la colonia.

La misma autora nos reseña que uno de los temas capitales de reivindicación que llevaron nuestros representantes, se vio consagrada en dicha carta constitutiva: "En 1812 la Constitución de Cádiz abolió el tributo indígena, la mita o prestación de servicios personales, y decretó la ciudadanía para la población indígena. La abolición de la mita fue abiertamente aceptada por las comunidades indígenas, mientras que sobre el tributo algunas comunidades se pronunciaron en contra y otras a favor de su derogación, ya que asumieron que la remoción de este impuesto ponía en riesgo sus tierras comunales. La reintroducción de tributos y mitas de parte de Fernando VII al retornar al trono, trajo desajustes en las comunidades que en algunos casos se negaron a seguir mitando y en otros pusieron reparos al pago del tributo. Y es que la condición de ciudadanos también la asimilaron como un estatus que les daba derecho a no mitar ni tributar"³⁰.

La Constitución liberal de Cádiz de 1812, se puede apreciar como una Constitución nuestra, por haber sido discutida artículo por artículo y votada por diputados peruanos. De los más importantes, haremos una pequeña semblanza histórica.

Para poder recoger un recuerdo histórico de nuestros representantes a tan magno evento, hemos recurrido a varios autores que han reseñado su biografía y actuación en dicho evento; extranjeros

³⁰ O'Phelan Godoy Scarlett, Los diputados peruanos en las Cortes de Cádiz y el debate sobre el tributo, la mita y la ciudadanía Indígena, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú, Academia Nacional de la Historia del Perú, 10.3232/RHI.2012.V5.N1.04.

tales como José María García León, F. Javier Campos y Fernández de Sevilla, James F. King, Fernanda Macchi, Benjamín Vicuña Mackenna, Teodoro Hampe Martínez, y de los nacionales Juan Vicente Ugarte del Pino, Scarlett O'Phelan Godoy, Luis Alberto Sánchez, Fernán Altuve-Febres, José Antonio Ñique de la Puente, Wilver Álvarez, Luis Felipe Alayza Paz Soldán, Domingo García Belaúnde, Víctor Chanduví Cornejo, Víctor Peralta, el Coloquio por el Bicentenario de la Constitución de Cádiz del Tribunal Constitucional, Teodoro Hampe Martínez, entre otros.

Semblanza de los diputados doceañistas del Perú en Cádiz

Alcaraz y Aguado, Domingo

Diputado por León de Huánuco. Era sacerdote en la doctrina de Carquacayán y regente de estudios del Seminario de Santo Toribio. Viajó hasta Cádiz, pero por enfermedad no pudo asistir a ninguna sesión de las Cortes, aunque juró su cargo de diputado, se le permitió volver a su tierra.

Juan Antonio Andueza

Nacido en el seno de una familia modesta, se doctoró en Leyes; a partir de 1802 ejerció la abogacía en la Real Audiencia de Lima, y fue diputado por el Ayuntamiento de Chachapoyas. Era cura de Yungay cuando fue elegido para las Cortes de Cádiz, profesaba la ideología conservadora y defendía que la tarea principal de las Cortes consistía en acabar victoriosa en la guerra contra Napoleón. Mantuvo un calculado distanciamiento de las posturas más extremas, siendo partidario de no tratar de alterar ningún código legal hasta que una vez aprobada la Constitución se nombraran comisiones que ajustaran los códigos a los principios establecidos en el texto fundamental.

Semblanza de los diputados doceañistas del Perú en Cádiz

Alcaraz y Aguado, Domingo

Diputado por León de Huánuco. Era sacerdote en la doctrina de Carquacayán y regente de estudios del Seminario de Santo Toribio. Viajó hasta Cádiz, pero por enfermedad no pudo asistir a ninguna sesión de las Cortes, aunque juró su cargo de diputado, se le permitió volver a su tierra.

Juan Antonio Andueza

Nacido en el seno de una familia modesta, se doctoró en Leyes; a partir de 1802 ejerció la abogacía en la Real Audiencia de Lima, y fue diputado por el Ayuntamiento de Chachapoyas. Era cura de Yungay cuando fue elegido para las Cortes de Cádiz, profesaba la ideología conservadora y defendía que la tarea principal de las Cortes consistía en acabar victoriosa en la guerra contra Napoleón. Mantuvo un calculado distanciamiento de las posturas más extremas, siendo partidario de no tratar de alterar ningún código legal hasta que una vez aprobada la Constitución se nombraran comisiones que ajustaran los códigos a los principios establecidos en el texto fundamental.

José Lorenzo Bermúdez

Fue diputado por Tarma; estudió Filosofía, Jurisprudencia y Teología, desempeñando el curato de León de Huánuco, por lo que pudo conocer el ambiente existente en la ciudad cuando la rebelión de febrero de 1812. Se le encomendó que pronunciase las honras fúnebres con motivo del fallecimiento del diputado y ex presidente peruano Vicente Morales y Duárez; fue uno de los firmantes de la Constitución. De regreso a Perú fue nombrado canónigo de la catedral de Lima, chantre y secretario del cabildo eclesiástico.

Ramón Olaguer Feliú

Nacido en Ceuta, España. Se estableció en Lima desde muy joven, estudiando en el Convictorio Carolino, donde luego fue profesor. Ejerció la abogacía con brillantez, y llegó a ser subteniente del Regimiento Fijo de Lima y coronel de Infantería. Defendió la soberanía popular y fue muy crítico con la representación americana en las Cortes esforzándose para que la Constitución no quedase sin valor en América. Desempeñó el cargo de secretario de las Cortes y fue uno de los firmantes de la Constitución.

Su trayectoria puede definirse claramente liberal, y fue acérrimo defensor de la concesión de la ciudadanía y la abolición del tributo a los indígenas, los repartos y las mitas³¹.

Recurrió a una línea de argumentación diferente, que no se centraba en la educación alcanzada por ciertos indios ilustrados. Buscó demostrar que los indios del antiguo Perú no eran ni brutales ni tiranos, increpando a los delegados peninsulares su desinformación frente a "los famosísimos obeliscos y estatuas de Tiahuanacu,

³¹ Álvarez Wilver, Blog, las Cortes de Cádiz y el Constitucionalismo en el Perú, 1812 - 1814).

³² O'Phelan Godoy, Scarlett, Los diputados peruanos en las Cortes de Cádiz y el debate sobre el tributo, la mita y la ciudadanía indígena.

³³ Diario de las Discusiones y Actas de las Cortes, Tomo 3, Año 1811, Sesión del 30 de enero, pp.163-164.

³⁴ Fernanda Macchi, Incas Ilustrados. Reconstrucciones Imperiales en la segunda mitad del siglo XVIII, VervuertIberoamericana, Frankfurt am Main/Madrid, 2009, pp. 21 y 22.

³⁵ O'Phelan Godoy, Scarlett "Ciudadanía y Etnicidad", op. cit., pp. 180 y 181.

de los mausoleos de Chachapoyas, de los edificios de Cuzco y Quito (...) de las fortalezas de Xaxahuamán"; preguntándoles también si alguna vez habían tenido la curiosidad de leer "sus idilios, sus elegías y sus odas" ³². Olaguer Feliú concluyó su disertación recordando a los delegados que si hubiesen tenido interés en conocer el pasado histórico de los indios a los que menospreciaban todo esto y mucho más, hubieran sabido, hubieran visto, hubieran leído, hubieran oído: no habrían osado llamar brutal a un pueblo que nos ha dejado pruebas tan recientes e incontrastables de su pericia en la escultura, la arquitectura civil, militar, subterránea y metalúrgica; en la hidráulica y agricultura, en la astronomía, en las artes, en la poesía y en la música³³.

Los recursos históricos a los que apela Olaguer Feliú en su disertación, transmitiendo una imagen idealizada del Incanato, bien pudieron ser resultado de sus lecturas de los Comentarios Reales de los Incas, escritos por el mestizo cuzqueño Garcilaso de la Vega, obra que se re-editó en Madrid en la primera mitad del siglo XVIII³⁴, alcanzando una importante difusión entre los intelectuales americanos³⁵.

Tadeo Gárate

Diputado por Puno. Fue intendente y gobernador de la ciudad de Chucuito. El día 29 de agosto de 1813 tuvo una amplia intervención en la que hizo una serie de reivindicaciones para su provincia. Desempeñó el cargo de secretario de las Cortes; marcadamente absolutista y clerical, fue el único diputado que denunció a sus colegas americanos cuando la reacción fernandina, prestando servicios a la policía española. Fue firmante del Manifiesto de los Persas³⁶.

³⁶ El manifiesto de los persas es un documento firmado por varias decenas de diputados absolutistas de las Cortes de Cádiz solicitando al rey Fernando VII —que ha vuelto, derrotado Napoleón, de su exilio— la nulidad de la Constitución liberal de Cádiz de 1812 y la vuelta al anterior sistema sociopolítico del Antiguo Régimen. Muestra muy bien el espíritu de la Restauración, el intento de borrar las huellas de la Revolución francesa en España, y de retornar a los principios del Antiguo Régimen. El manifiesto toma el nombre como referencia a la costumbre de los antiguos persas de tener cinco días de anarquía tras la muerte del rey. Los firmantes comparan esa anarquía con el período de liberalismo imperante hacia dos años y piden la restauración de los estamentos tradicionales del Antiguo Régimen. El documento sirvió de base a Fernando VII para decretar, el restablecimiento del absolutismo.

Pedro García Coronel

Diputado por Trujillo y cura de Ayabaca, en el Departamento de Piura. Ante las dificultades por las que atravesaban los propietarios criollos, pidió la rebaja del 3% de los censos que gravaban las propiedades rurales y urbanas. Solicitó el título de muy noble y muy leal para la ciudad de Trujillo. Clerical y conservador, votó a favor de la Inquisición aunque, junto con Ostolaza, apoyó la denuncia de Ramos Arizpe de que no se estuviera aplicando en México el decreto de libertad de imprenta. También firmó el Manifiesto de los Persas.

Dionisio Inca Yupanqui

Nació en Cuzco en el seno de una familia india perteneciente a uno de los antiguos linajes inca. Era teniente coronel de dragones y estando en Cádiz, fue elegido diputado. Se caracterizó por sus efusivos discursos en favor de la causa americana y de la supresión del llamado tributo indígena. Formó parte de la comisión de diez diputados americanos, encargada de informar a las provincias de Ultramar sobre la instalación y significado de las Cortes. No se conoce que hiciese nada a favor de su paisano Juan Bautista Túpac Amaru que cumplía larga condena en Ceuta, España, en compañía del agustino peruano fray Marcos Durán.

Su significativo aporte estuvo relacionado con los temas de la abolición de los tributos y la mita. Así, de acuerdo a King³⁷, el alcance del discurso persuasivo de Inca Yupanqui se plasmó en los decretos del 13 de marzo de 1811 y de noviembre 9 de 1812, que dictaminaron la abolición del tributo, la mita y otros servicios similares, prometiéndose la distribución de tierras a los indios de las comunidades. De esta manera los indios quedaban expeditos para acogerse a la ciudadanía. No obstante, en el último punto –el de la distribución de tierras– Inca Yupanqui mostró su desconocimiento sobre el funcionamiento de las comunidades indígenas, al proponer,

³⁷ James F. King, "The Colored Castes and American Representation in the Cortes of Cadiz", *Hispanic American Historical Review*, Vol. 33, 1953, p. 43, nota de pie de página 22.

el 20 de junio de 1811, la distribución de tierras bajo el sistema de la propiedad privada, con lo cual, en su criterio, los indios se igualarían a los españoles. Su largo alejamiento del Perú, hizo que no se percatara que el resultado de esta provisión sería la descomposición de las tierras comunales y, por ende, la desnaturalización de las comunidades indígenas y del trabajo comunal³⁸.

Señalaba Dionisio Uchu Inca Yupanqui, la abolición del tributo "ha derribado hasta los cimientos aquel muro fuerte que por espacio de tres siglos puso en inmensa separación a los habitantes del antiguo y nuevo mundo". Sin embargo, para las Cortes era elemental mantener vigente la derogación de los tributos, pues a partir de este decreto se ponía de manifiesto "la perfecta igualdad (de los indios) con los demás vasallos ciudadanos que componen la heroica nación española"³⁹.

Consciente de que la erradicación de los tributos también significaba la desaparición de los sínodos, Inca Yupanqui desde su asiento en Cádiz recalca; "es necesario subrogar inmediatamente algún arbitrio para que no estén congruos aquellos párrocos". En consecuencia, si hubo un inconveniente que trajo consigo la supresión del tributo, éste fue la pérdida del ingreso de donde se desahogaba la "congrua" para los curas doctrineros. Es decir, los sínodos de donde se les cancelaba su sueldo⁴⁰.

³⁸ Scarlett O Phelan Godoy, *Diario de las Discusiones y Actas de las Cortes*, Tomo 3, Año 1811, Sesión del 23 de enero, pp.76-77.

³⁹ Scarlett O Phelan Godoy (coord.), "Dossier: El Proceso de Independencia y los sectores populares", *Anuario de Estudios Americanos*, Vol. 68, julio-diciembre 2011, p. 421.

⁴⁰ *Ibid.*, B.N.P. Manuscritos D. 11711, Cádiz, 4 de marzo de 1811.

El discurso de Dioniso Inca Yupanqui

En la pulcra edición extraordinaria publicada por el Tribunal Constitucional se ha insertado una pieza desconocida en defensa de la igualdad de los españoles que causó honda impresión en las Cortes y fue pronunciado en la sesión del 16 de diciembre de 1810⁴¹.

“Me prometo, fundado en los principios de equidad que V.M. tiene adoptados, que no querrá hacer propio suyo este pecado gravísimo de notoria y antigua injusticia en que han caído todos los gobiernos anteriores: pecado que en mi juicio es la primera o quizás la única causa por que la mano poderosa de un Dios irritado pesa tan gravemente sobre este pueblo nobilísimo, digno de mejor fortuna. Señor, la justicia divina protege a los humildes y me atrevo a asegurar a V.M. sin hallarme ilustrado por el espíritu de Dios, que no acertará a dar un paso seguro en la libertad de la patria, mientras no se ocupe con todo esmero y diligencia en llevar sus obligaciones con las Américas: V.M. no las conoce. La mayor parte de sus diputados y de la Nación apenas tienen noticia de este dilatado continente. Los gobiernos anteriores le han considerado poco y sólo han procurado

⁴¹ Tribunal Constitucional, Coloquio por el Bicentenario de la Constitución de Cádiz, Coordinador Gerardo Eto Cruz, Centro de Estudios Constitucionales, Lima, 2012, pág. 152.

asegurar las remesas de este precioso metal, origen de tanta inhumanidad, de que no han sabido aprovecharse. Le han abandonado al cuidado de hombres codiciosos e inmorales; y la indiferencia absoluta con que han mirado sus más sagradas relaciones con este país de delicias ha llenado la medida de la paciencia del padre de las misericordias, y forzándole a que derrame parte de la amargura con que se alimentan aquellos naturales sobre nuestras provincias europeas. Un pueblo que oprime a otro no puede ser libre. V.M. toca con las manos esta terrible verdad”.

“Napoleón, tirano de la Europa se esclava, apetece marcar con este sello a la generosa España. Esta, que lo resiste valerosamente no advierte el dedo del Altísimo, ni conoce que se castiga con la misma pena al que por espacio de tres siglos hace sufrir a sus inocentes hermanos. Como Inca, Indio y Americano, ofrezco a la consideración de V.M. un cuadro sumamente instructivo. Dígnese hacer de una comparada aplicación, y sacará consecuencias muy sabias e importantes. Señor: ¿Resistirá V.M. tan imperiosas verdades? ¿Será insensible a las ansiedades de sus súbditos europeos y americanos? ¿Cerrará V.M. los ojos para no ver con tan brillantes luces el camino que aún le manifiesta el cielo para su salvación? No, no sucederá así, yo lo espero lleno de consuelo en los principios religiosos de V.M. y en la ilustrada política con que procura señalar y asegurar sus soberanas deliberaciones”.

Vicente Morales y Duárez

Nació en Lima en 1755, permaneció en el Perú hasta los 55 años. Estudió Leyes y se doctoró en Derecho Civil y Canónico –Utrumque lus–, llegando a ser el primer abogado de Lima y catedrático de la Universidad de San Marcos, decana de América. Fue miembro de la Sociedad de Amantes del País y colaborador de su obra periodística Mercurio Peruano. Comisionado por el Cabildo y la Universidad viajó a España para hacer gestiones ante el gobierno, siendo elegido diputado. Formó parte de la comisión para elaborar

el Reglamento de las Cortes y de la comisión creada para redactar el Proyecto de Constitución. Participó, asimismo, en numerosos debates parlamentarios relacionados con las reformas ultramarinas.

Este diputado peruano después de ejercer la vicepresidencia, llegó a ser electo como el Presidente de las Cortes de Cádiz, poco después de su instalación, el 24 de marzo de 2012, habiendo fallecido en circunstancias oscuras al día siguiente. Algunas versiones señalan que fue envenenado al no aceptar algunos sectores conservadores que un americano ejerciera tan alta magistratura, y otras que falleció víctima de una penosa enfermedad.

En 1810 se trasladó a la isla de León y Cádiz, representando al Perú e Iberoamérica —un concepto de patria grande de los sudamericanos y peruanos, educado en la Universidad de San Marcos, universidad fundada por el Rey Carlos V, el 12 de mayo de 1551, en Valladolid y por encargo de la reina madre doña Juana—; no en vano es considerado como el primer constitucionalista de Iberoamérica, de Latinoamérica y del Perú, impronta que influyó en José Faustino Sánchez Carrión el “Tribuno de la República Peruana”, para decir que en el constitucionalismo inicial se debe “hacer que la Constitución descienda del cerebro a nuestros corazones” para lograr una carta fundamental a la vez retrato del país, contrato y promesa de libertad, igualdad, fraternidad y felicidad, que ahora lo denominamos derechos humanos y bien común⁴².

Fue uno de los abogados más prestigiosos de su tiempo e inflamado orador, viajó a España en 1810, llevando comisiones de la Universidad de San Marcos y del Cabildo de Lima. Luis Alayza Paz Soldán al referirse a la llamada Constitución de Cádiz de 1812 dice: Al instalarse las cortes fue elegido, Morales y Duárez, Vice presidente de ellas y designado para integrar la comisión de trece diputados que debían elaborar el proyecto de la famosa Constitución⁴³.

⁴² Nique de la Puente, José Antonio, Los peruanos en la Corte de Cádiz, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, pág. 2.

⁴³ Diario La Primera, El peruano que presidió la Corte de Cádiz, 25 de marzo de 2012.

En su obra *La Constitución de Cádiz de 1812*. El egregio limeño Vicente Morales y Duárez, Luis Alayza y Paz Soldán señala que don R. M. de Labra y Martínez, en "*Los Presidentes Americanos de las Cortes de Cádiz*", dice: Fue Morales y Duárez sin género de duda, una de las eminencias de las Cortes gaditanas donde acreditó especialmente su cultura jurídica y la elevación y severidad de su carácter... disfrutó en las cámaras del respeto de todos y fue de los pocos americanos no atacados fuera de las Cortes por la prensa anti reformista" ⁴⁴.

El cronista peruano Ramón Machado nos recuerda: "Vicente Morales y Duárez fue elegido presidente de las Cortes el 24 de marzo, enfermado en la tarde del mismo día de su proclamación. Fue profesor de San Marcos de Prima de Leyes, organizador y fundador de nuestro Colegio de Abogados de Lima, creada por Real Cédula del 31 de julio de 1804, por el rey Carlos IV de la Dinastía de los Borbones, conocido en el Perú de aquellos años como "El Rey del Caballito"; redactó los Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Lima en 1809 y fue primer Diputado de la institución" ⁴⁵.

Para Teodoro Hampe: "En las intervenciones brindadas por Morales y Duárez en dicha asamblea constituyente se puede apreciar tres elementos representativos de su postura liberal: (1) que los indígenas deber tener los mismos derechos que los españoles y por lo tanto se les debe dar una representación política similar a la que ostentan los peninsulares, pues son considerados vasallos del rey de España; (2) que la soberanía reside en el pueblo y por ello crítica duramente el argumento esgrimido por los ideólogos que fundamentaban el poder absoluto del monarca en un derecho divino; (3) que la base de los imperios radica en el buen trato del monarca hacia sus gobernados, lo cual ocurre cuando se respeta los derechos de propiedad, libertad y seguridad a que tienen derecho todos los súbditos por igual"⁴⁶.

⁴⁴ Alayza y Paz Soldán, Luis, *La constitución de Cádiz, 1812*. El egregio limeño Morales y Duárez. Lima, Talleres gráficos de la Editorial Lumen, S.A., 1946.

⁴⁵ Ramón Machado Contreras Colaborador "El peruano que presidió las Cortes de Cádiz", *Diario La Primera*, 25 de marzo de 2012.

El historiador chileno Benjamín Vicuña Mackenna dice en *La Revolución de la Independencia del Perú*: “Morales se distinguió como orador americano en los famosos debates sobre la igualdad de derechos de la América y la Metrópoli, que fue el palenque de los más ilustres ingenios de las colonias”⁴⁷.

⁴⁶ Hampe Martínez, Teodoro, Vicente Morales y Duárez, jurista limeño, constituyente gaditano, en *Tribunal Constitucional del Perú, Coloquio por el Bicentenario de la Constitución de Cádiz*, Centro de Estudios Constitucionales, Coordinador Gerardo Eto Cruz, Lima, 2012, pág. 151.

⁴⁷ Vicuña Mackenna, Benjamín, *La Revolución de la Independencia del Perú 1809-1919*, Editorial Garcilaso, Lima, 1924, Prologada por Luis Alberto Sánchez, pág. 91.

El discurso de Vicente Morales y Duárez

Vicuña Mackenna en la obra mencionada reseña uno de sus más notables discursos de esta manera:

"Señor: cerciorada la América de su alta justicia, reposa en la empresa de V. M. Espera tranquila que se desprecien esos consejos irreflexivos y ajenos de la sana política, y que se adopte el dictamen último a que ya me resumo (igualdad de derechos de las colonias). Su bondad suprema sobrepuje y exceda la generosidad de la América, sancionando con mano franca y amplia todas las proposiciones presentadas, y sobre-añadiendo distintivos y manifestaciones bien expresivas de su singular predilección. He hablado con la pureza de mi corazón, atento muy escrupulosamente al amor debido a la cara patria de mi nacimiento y el de mis padres, como a la observancia del juramento de fidelidad a Castilla (no a Don Ramón!..) y del celo por la opinión y nombre de este augusto Congreso ante el juicio inexorable de la posteridad" ⁴⁸.

Queremos destacar el testimonio de nuestro constitucionalis-

⁴⁸ Ibid., págs. 91-92.

ta Domingo García Belaúnde quien realizó una visita a España para reencontrarse con sus restos: “En lo personal, en noviembre de 2007 hice un viaje especial a Cádiz para ubicar personalmente el lugar donde estaba enterrado Morales y Duárez, dato que no encontré en la bibliografía que tenía a mano, y que curiosamente aparecía —en términos muy genéricos— en la conocida guía turística Lonely Planet, que fue mi valiosa orientadora en esa histórica ciudad”.

Comprobé entonces que los diputados americanos fallecidos en Cádiz todos estaban enterrados, en la cripta adyacente al Oratorio de San Felipe Neri, el cual de esta manera aparecía flanqueado por la cripta —que daba a una esquina— y por el Museo de las Cortes, en donde obtuve valiosa información. Y en el que se apreciaba los óleos de dos americanos ilustres: José María Lequerica y Vicente Morales y Duárez⁴⁹.

José Antonio Navarrete

Abogado y agente fiscal de la Real Audiencia de Lima. Desempeñó el cargo de secretario y vicepresidente de las Cortes, y fue constante defensor de la supresión del llamado tributo indígena, hasta lograr que la comisión correspondiente se hiciese eco de su petición que así lo aceptó. Fue firmante de la Constitución.

José Joaquín Olmedo y Maruri

Diputado por Santiago de Guayaquil. Estudió Leyes, se doctoró en Derecho Civil y desempeñó la cátedra en la Universidad de Lima, y luego la ejerció en la Universidad de Santo Tomás de Aquino de Quito. Se destacó en la defensa de la supresión del llamado tributo indígena y de los trabajos forzados. Se mostró partidario de no reconocer la autoridad de Fernando VII hasta que no jurara la Constitución. Fue secretario de las Cortes y firmante de la Constitución.

El representante guayaquileño Joaquín Olmedo aludió meta-

⁴⁹ García Belaúnde, Domingo, Cádiz: lista provisional de los diputados peruanos (1810-1813). Secretario General Ejecutivo del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional. Presidente Honorario de la Asociación Peruana de Derecho Constitucional. Pensamiento Constitucional N° 17, 2012 / ISSN 1027-6769

fóricamente a la abolición de la mita como un “remedio” muy simple, en el sentido que las Cortes para aplicarlo no necesitaban construir, sino destruir una práctica nociva⁵⁰.

Blas Gregorio de Ostolaza

Nació en Trujillo, estudió Teología en su ciudad natal, y Leyes en Lima, llegando a ser rector del Colegio Conciliar de San Carlos (Trujillo) que dejó en 1804 por diferencias con el obispo Carrión y Marfil. Ya en España se unió en 1808 a la comitiva que acompañaba a Fernando VII a Francia, llegando a ser confesor del Rey en su destierro de Valençay. En las Cortes fue constante defensor de la supresión del llamado tributo indígena, y de la equiparación de derechos de los negros. Fue firmante del manifiesto de los Persas y continuó los años siguientes con una vida agitada.

Se distinguió por ser el primero en dar la voz de alarma sobre el problema que acarrea la extinción de los tributos⁵¹. Más de uno de los representantes sugirió que los sínodos del tributo se trasladaran a los diezmos. Hubo también quienes aconsejaron que se adjudicaran los novenos reales al pago del sínodo. No obstante, estas propuestas no llegaron a cristalizar. Sin embargo, es interesante constatar que en Cádiz, consistentemente se mezcló el tema del tributo con el asunto concerniente a los subsidios clericales⁵².

Cuando en enero de 1811 se discutía la igualdad de representación entre España y América, el día 18, D. Blas Ostolaza tomó la palabra y dijo: “La patria está en peligro, considérese aquí, considérese en Ultramar: aquí los enemigos (los franceses) nos han reducido a un pequeño punto: allá hay conmociones”; y rebatiendo las observaciones hechas por algunos, añadió “No se diga que es tiempo inoportuno (para restituir a los americanos sus derechos), pues el deudor cumple con su deber si hace lo que puede para pagar”.

⁵⁰ CDIP, Tomo IV, El Perú en las Cortes de Cádiz, Vol. I, p. 537.

⁵¹ Fray Cesáreo de Armellada, *La causa indígena...*, op. cit., p. 55

⁵² Diario de las Discusiones y Actas de las Cortes, Tomo 7, Año 1811, Sesión del 20 de julio, pp. 129, 130.

En su discurso se trasluce, de un lado, una queja por la inoportuna pretensión de los criollos y, de otro, una amenaza que ya se dejaba sentir y era preciso disipar. Al final, declaraba que la América toda anhelaba se le hiciese justicia y expresó que no convenía que los diputados españoles se excusasen tras pretextos fútiles, negando la debida representación a sus hermanos de América.

Sería largo continuar hablando de la actuación de Morales, Suazo, Ostolaza y el Secretario Navarrete además de los otros peruanos. Solamente se puede destacar que ella no sólo es recordada localmente, sino que historiadores y escritores españoles se han ocupado de estos hombres, capaces de decir, como Ostolaza: "Yo estoy aquí para acusar al Secretario del Despacho y a todos los ministros juntos y a Godoy mismo, si estuviesen aquí".

Pérez Galdós nos ha legado un retrato, nada lisonjero, de Ostolaza en uno de sus episodios nacionales. Dice de él: "llevaba hilo de no acabar en tres días. La gente se aporreaba en las puertas de los templos para entrar a oírle y... no hay que darle vueltas...ni D. Ramón de la Cruz con sus sainetes populares atrajo más gente" Otros escritores españoles que mencionan al diputado peruano son D. Modesto Lafuente y D. Marcelino Menéndez y Pelayo.

El canónigo trujillano Blas Gregorio de Ostolaza, diputado peruano, llegó a ser preceptor del infante e hijo del rey Fernando VII. Blas de Ostolaza acompañó al rey español en su cautiverio de la ciudad francesa de Valencey lo apresaron posteriormente por conspirar contra el monarca a favor de su heredero Carlos. Ostolaza murió ahorcado al calor de las guerras carlistas que se desataron en España y terminó sus días convertido en un feroz absolutista.

Mariano Rivero y Besogain

Diputado por Arequipa y abogado de la Audiencia de Lima;

su tardía incorporación a las Cortes extraordinarias no le permitió realizar muchas intervenciones parlamentarias aunque destacó por su apasionada defensa de las libertades tanto individuales como colectivas. Votó en contra del mantenimiento del tribunal del Santo Oficio y mantuvo abiertamente su desacuerdo con el gobierno del virrey Abascal y consiguió que la Regencia tuviese en cuenta las irregularidades que denunciaba.

Francisco Salazar y Carrillo

Diputado por Lima, coronel del ejército y caballero de la Orden Militar de Calatrava. De gran fortuna personal, representó con idoneidad en las Cortes –de acuerdo con el virrey–, a la oligarquía limeña. Manifestó siempre su posición realista ante las campañas militares en el levantamiento del Alto Perú. Expresó como casi todos los diputados americanos, sus recelos ante la pretendida igualdad de derechos a favor de las castas, y también ostentó el cargo de vicepresidente de las Cortes.

Antonio Suazo y Mondragón Mateu

Marqués de Almeiras, coronel del regimiento de Oaxaca, brigadier de los Reales Ejércitos, y Mariscal de campo de Infantería en 1811. Trabajó con la Regencia acerca del estado en que se hallaba Maracaibo. Junto con Samper defendió la necesidad de conservar el fuero militar, que finalmente fue respetado. Era un liberal moderado que participó muy poco en los debates parlamentarios, limitándose prácticamente a los asuntos militares y obviando los relacionados con América ⁵³.

⁵³ Campos y Fernández de Sevilla, F. Javier, La Constitución Española de 1812 y su recepción en el Perú, publicado en la Revista Virtual, e-LHR, N° 14, junio de 2012, págs. 4-6.

Bibliografía

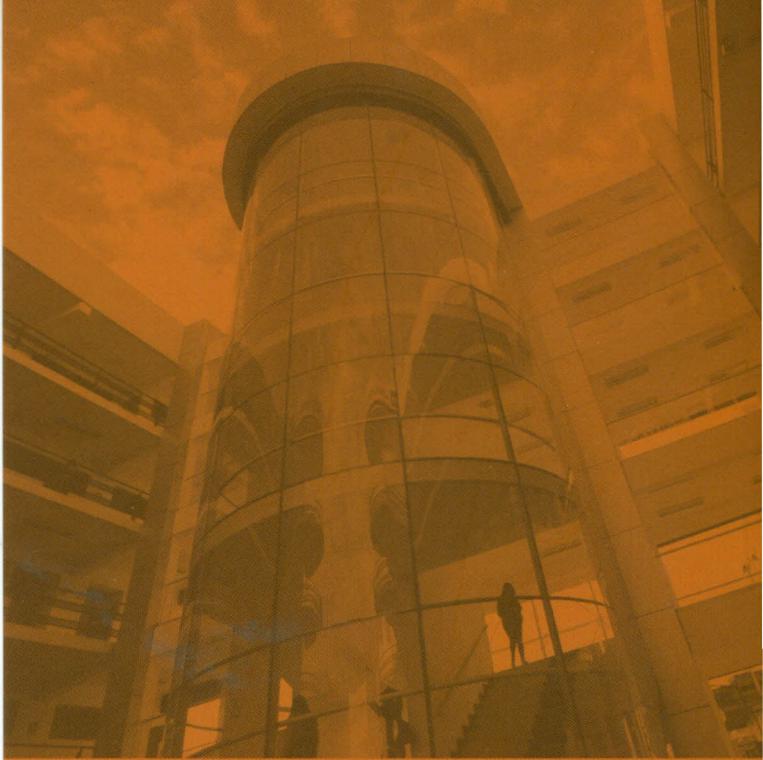
1. Alayza y Paz Soldán, Luis, La Constitución de Cádiz, 1812. El egregio limeño Morales y Duárez. Lima, Talleres gráficos de la Editorial Lumen, s.a., 1946.
2. Altuve-Febres, Fernán, Profesor de Derecho en la Universidad de Lima, Discurso de José Ignacio Moreno en la Jura de la Constitución de 1813, Pensamiento Constitucional Año IX, N° 9, Pág. 388.
3. Álvarez, Wilver. "Pasar la Constitución de sus labios a su pecho": la Constitución de Cádiz en la ciudad de Lima, 1812 - 1814. Mimeografiado inédito.
4. Álvarez Wilver, Blog, las Cortes de Cádiz y el Constitucionalismo en el Perú, 1812 - 1814).
5. Ampan Wuejin, Diógenes, Reflexiones en ciudad Constitución, Blog, 2009
6. Annino, Antonio. "Prácticas criollas y liberalismo en la crisis del espacio urbano colonial. El 29 de noviembre de 1812 en la ciudad de México". Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana.

7. Cabrera Villa, Justo, Ciudades Modelo en el Perú, ¿Por qué no?, Profesor de la Maestría en Gestión y desarrollo inmobiliario, ESAN Conexión. Com.
8. Campos y Fernández de Sevilla, F. Javier, La Constitución Española de 1812 y su recepción en el Perú, publicado en la Revista Virtual, e-LHR, N° 14, junio de 2012.
9. Chanduví Cornejo, Víctor Hugo, La Constitución de Cádiz y la influencia en el constitucionalismo peruano del siglo XIX.
10. Chanduví Cornejo, Víctor Hugo. Revista Oficial de la Universidad Privada Antenor Orrego, Volumen 15, Número 23, Trujillo-Perú. 2004.
11. CDIP, Tomo IV, El Perú en las Cortes de Cádiz, Vol. I, p. 537.
12. Chust Calero, Manuel, América en las Cortes de Cádiz. Madrid, Ediciones Doce Calles, 2010, 205 págs.
13. Diario de las Discusiones y Actas de las Cortes, Tomo 7, Año 1811, Sesión del 20 de julio, pp. 129, 130.
14. Diario La Primera, El peruano que presidió la Corte de Cádiz, 25 de marzo de 2012.

15. Diccionario de la lengua española (22ª edición) Real Academia Española, 2001.
16. Embajada de España en Perú, AECID, Centro Cultural, Orígenes del constitucionalismo hispanoamericano: LAS CORTES DE CÁDIZ EN SU BICENTENARIO
17. Fray Cesáreo de Armellada, La causa indígena.
18. García Belaúnde, Domingo, Cádiz: lista provisional de los diputados peruanos (1810-1813). Secretario General Ejecutivo del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional. Presidente Honorario de la Asociación Peruana de Derecho Constitucional. Pensamiento Constitucional N° 17, 2012 / ISSN 1027-6769.
19. García León, José M.ª, Los diputados doceañistas, 2 Vols. Cádiz, Quórum Editores, 2012, 983 págs.
20. García Torres, Manuel, Ciudades planificadas al igual que Washington en el siglo XVIII y Brasilia en el siglo XX.
21. King, James F., "The Colored Castes and American Representation in the Cortes of Cadiz", *Hispanic American Historical indígena Review*, Vol. 33, 1953, p. 43, nota de pie de página 22.

22. Macci, Fernanda, Incas Ilustrados. Reconstrucciones Imperiales en la segunda mitad del siglo XVIII, VervuertIberoamericana, Frankfurt am Main/Madrid, 2009, pp. 21 y 22.
23. Matayoshi Matayoshi, Nicolás, La Inconstrastable Ciudad de Huancayo "Dioses Huancas y otros Ensayos", Editorial Punto Com EIRL, Primera Edición, Huancayo 2012.
24. Ñique de la Puente, José Antonio, Los peruanos en la Corte de Cádiz, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, pág. 2.
25. O'Phelan Godoy, Scarlett, "Ciudadanía y Etnicidad", op. cit., pp. 180 y 181.
26. O'Phelan Godoy Scarlett, Los diputados peruanos en las Cortes de Cádiz y el debate sobre el tributo, la mita y la ciudadanía Indígena, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú, Academia Nacional de la Historia del Perú, O'Phelan Godoy, Scarlett, Diario de las Discusiones y Actas de las Cortes, Tomo 3, Año 1811, Sesión del 23 de enero, pp.76-77.
27. O'Phelan Godoy, Scarlett (coord.), "Dossier: El Proceso de Independencia y los sectores populares", Anuario de Estudios Americanos, Vol. 68, julio-diciembre 2011, p. 421.10.3232/RHI.2012.V5.N1.04.
28. Paniagua Corazao, Valentín, Los orígenes del gobierno representativo en el Perú: Las elecciones (1809-1826), pág. 98.

29. Peralta Víctor, "La representación peruana en las Cortes de Cádiz", en Revista Argumentos, Año 4 N° 4, Setiembre de 2010, ISSN 2076-7722.
Disponible en http://web.revistargumentos.org.pe/index.php?fp_cont=937.
30. Pereyra Ludeña, Hugo, ensayo La Corte de Cádiz y su influencia en Huancayo, alumno de la Universidad Continental, Huancayo 2013.
31. Ramón Machado Contreras Colaborador "El peruano que presidió las Cortes de Cádiz", Diario La Primera, 25 de marzo de 2012.
32. Ravignani, E. N° 6. Buenos Aires, 1992, p. 78. Tomado de Wilver Alvares, Blogger, Perú Historia Político Constitucional del Siglo XIX.
33. Vicuña Mackenna, Benjamín, La Revolución de la Independencia del Perú 1809-1819, Editorial Garcilaso. Biblioteca Bolívar, Lima, 1924.
34. Tribunal Constitucional del Perú, Coloquio por el Bicentenario de la Constitución de Cádiz, Centro de Estudios Constitucionales, Coordinador Gerardo Eto Cruz, Lima, 2012.
35. Ugarte del Pino, Juan Vicente. Historia de las Constituciones del Perú. 1ra edición, Editorial Andina S.A., Lima-Perú, 1978.



VISIÓN:

Ser una de las 10 mejores universidades privadas del Perú al año 2020, reconocidos por nuestra excelencia académica y vocación de servicio, líderes en formación integral, con perspectiva global; promoviendo la competitividad del país.

MISIÓN:

Somos una universidad privada, innovadora y comprometida con el desarrollo del Perú, que se dedica a formar personas competentes, íntegras y emprendedoras, con visión internacional; para que se conviertan en ciudadanos responsables e impulsen el desarrollo de sus comunidades; impartiendo experiencias de aprendizaje vivificantes e inspiradoras; y generando una alta valoración mutua entre todos los grupos de interés.

ISBN: 978-612-4196-19-5



786124 196195



Calle Real 125
Huancayo - Perú

Campus Universitario
Av. San Carlos 1980
Huancayo - Perú
Central telefónica: 064 -481430

www.universidad.continental.edu.pe